



Núm. 1230/95

LUIS LOZANO PEREZ  
**NOTARIO**  
C/ Peligros, 3 - 1º  
Telfs. 218405-214712  
MURCIA

EJECUCION DE ACUERDOS  
SOCIALES: -----

Otorgada por:



"REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A."

*D. Luis Lozano Pérez*

**Notario de Murcia**

Calle Peligros, 3 - 1.º

Teléfonos 2184 05 - 2147 12  
Fax 2214 24

1



1K 5833739

*su*



NUMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA

EN MURCIA, mi residencia, a SIETE De abril de mil novecientos noventa y cinco.-----

Ante mí, LUIS LOZANO PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Albacete.-----

=== COMPARECE===

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DON JESUALDO BREIS ABELLAN, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, y vecino de Murcia, domiciliado en Garcia Alix 17, bajo, con Documento Nacional de Identidad, numero 22.428.912.-----



INTERVIENE en su calidad de Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y en nombre y representación de la Mercantil "REGION DE MURCIA TURISTICA S.A.", constituida por tiempo Indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de Murcia, Don Julio Berberena Loperena, como sustituto del que fue Notario de esta Capital, Don Fernando Bravo Villasante Rivera, el día cinco de Noviembre de mil novecientos Noventa

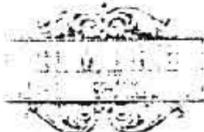
y dos.-----

Tiene su domicilio social en Murcia, Plaza de San Agustín, 5, bajo y por objeto, entre otros, la promoción y desarrollo del turismo de naturaleza en la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.-Figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo MU-412 , folio 76, hoja MU-8027, inscripción 1ª, con C.I.F. numero A-30348130.-----

**A efectos identificativos, se hace constar:---**

Que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como único socio de dicha mercantil, en sus relaciones jurídicas externas, se rige por las normas de Derecho Privado, cuyo organismo goza de personalidad jurídica propia, y fue creado por decreto-Ley de 24 de Mayo de 1.986 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el día 28 de Junio de 1.986.-----

Se encuentra especialmente facultado para este acto, por acuerdo de la sociedad, adoptado en Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día 13 de Febrero de 1.995, constituida por el único accionista, el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, representado por su Consejo de



1K5833740



Dirección.-Ello según consta en certificación  
librada por Don Francisco Sardina Costa,  
Secretario no Consejero del Consejo de  
Administración de la sociedad REGION DE MURCIA  
TURISTICA S.A., con el Visto Bueno del Presidente,  
compareciente, cuyas firmas legitimo y dejo unida  
a esta matriz.-----

Fue nombrado Presidente de dicha Mercantil,  
por otra de ejecución de acuerdos sociales que  
autorizo el propio fedatario, el día cuatro de  
Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-----

Inscrita en el Registro Mercantil, pero sin  
que-se tengan a la vista los datos.-----

Por el Sr. Breis Abellan, se me exhibe a mi  
el Notario, y dejo unido a esta matriz.-----

Fotocopia legitimada por mi, del anuncio de  
creación del Instituto de Fomento de la Región de  
Murcia, en virtud del Decreto-Ley de 24 de Mayo de  
1.986, que publica el B.O.R.M. el 28 de Junio de  
1.986.-----

Asegura el compareciente, la vigencia en toda su integridad de la representación que ostenta.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de EJECUCION DE ACUERDOS SOCIALES.-----

===EXPONE===

I.-Que en la Junta Universal referida, se tomaron los acuerdos que constan en la aludida certificación unida, a los cuales se remiten, dandolos aquí por íntegramente reproducidos.-----

II.-Que en su virtud, el compareciente según interviene.-----

===DISPONE===

Quedan elevados a público los acuerdos adoptados en la Junta Universal, de la mercantil "REGION DE MURCIA TURISTICA S.A." y en su virtud.--

PRIMERO.-Aumentado el capital de la entidad REGION DE MURCIA TURISTICA S.A., en OCHENTA MILLONES DE PESETAS, mediante la emisión de ochocientas acciones nominativas de CIEN MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 4561 al 5360, inclusive.-----



**SEGUNDO.**-Queda suscrita totalmente dicha ampliación por el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, desembolsandose en su totalidad.-

Se me exhibe a mi, el Notario, certificaciones de la Caja de Ahorros de Murcia, acreditativas del ingreso en la cuenta aperturada a nombre de REGION DE MURCIA TURISTICA, numero 20-044-051130-7, una por importe de SESENTA MILLONES DE PESETAS y otra de VEINTE MILLONES DE PESETAS.-----

Dichas certificaciones que a efectos de lo dispuesto en el Articulo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejo unido a esta matriz, formando parte integrante y esencial de la misma y para insertar en sus copias.-----

Asimismo, se me exhibe a mi, el Notario, certificación de Don Antonio León Martínez Campos, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa al marco y limite de la autorización del Consejo de Gobierno

en su reunión de 3 de Marzo de 1.995.-----

De dicha certificación obtengo una fotocopia que dejo unida a esta matriz.-----

TERCERO.-Queda modificado el Artículo 6º de los estatutos sociales, y redacto en los términos que recoge la aludida certificación unida.-----

CUARTO.-Queda cesado en su cargo de miembro del Consejo de Administración de REGION DE MURCIA TURISTICA S.A., DON GINES ROSA LOPEZ, a quien se le agradecen los servicios prestados, y nombrado nuevo Consejero por el plazo legal establecido en los estatutos el actual Director General de Turismo ILTMO. SR. DON FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR OLIVA.-Las circunstancias personales se harán constar en el momento de la aceptación del cargo.--

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y en particular, a efectos fiscales, advierto a las partes de las obligaciones tributarias que les incumben en sus aspectos material y formal, así como de las consecuencias y sanciones de la posible inexactitud de sus declaraciones y de las afecciones legales.-----

===== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: =====

Leída la presente escritura por los



1K 5833742



comparecientes, en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterados, según manifiestan, del contenido de la misma, prestan su consentimiento y firman.-----

Y yo, el Notario, doy fé de haber identificado la personalidad de los comparecientes, por el medio legal supletorio previsto en el apartado letra c) del artículo 23 de la Ley del Notariado, y de todo lo demás consignado en el presente instrumento público, extendido encuatro folios de papel notarial, serie 1K, números 5833201 los dos siguientes y el presente.--

Está la firma del compareciente.- Signado: L. Lozano.  
Rubricadas y sellado.-----

DILIGENCIA.- En el mismo día del otorgamiento de la presente escritura, y al termino de su lectura comparece ante mí, el ILUSTRISIMO SEÑOR DON FERNAN-

-----  
-----  
-----  
-----

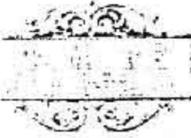
DO GOMEZ DE SALAZAR OLIVA, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, nacido en Cartagena, el día 26 de Agosto de 1.949, y vecino de Murcia, con domicilio en Algezares, Urbanización Fuensanta, 37, con Documento Nacional de Identidad número 22.901.712, a quien conozco y manifiesta lo hace al solo objeto de aceptar, como en este acto acepta el cargo de CONSEJERO de la mercantil "REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A." para que ha sido nombrado en la Junta Universal de fecha 13 de Febrero de 1.995, haciendo constar que no le afecta incompatibilidad alguna para desempeñarlo ni está inmerso en ninguna de las incompatibilidades legalmente previstas y especialmente la relativa a la Ley 25/83, Ley 19/88, y demás disposiciones aplicables.

No teniendo nada mas que hacer constar, doy por terminada esta diligencia, que leo al señor compareciente, previa renuncia de su derecho a hacerlo por sí del que le advertí, se ratifica en su contenido y firma en unión mía. -----

De todo lo consignado en ella y de que ha quedado extendida en el último folio de la presente escritura, yo, el Notario, doy fé.- Está la firma del compareciente.- Signado: L. Lozano.- Rubricadas y sellado.-----

-----  
-----  
-----  
-----

DOCUMENTOS UNIDOS -----



REGION DE MURCIA



TURÍSTICA S.A.

1K5833744



D. FRANCISCO SARDINA COSTA, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la sociedad REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A., domiciliada en Murcia, Plaza San Agustín 5, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Murcia, el día 5 de Noviembre de 1992, ante el Notario D. JULIO BERBERENA LOPERENA, para su número de protocolo 2058/92 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al Libro Tomo MU-412, Folio 76, Hoja MU-8027, Inscripción 1ª y C.I.F. A-30348130.

Los datos de inscripción en el Registro Mercantil del Secretario no Consejero son los citados de la escritura de constitución de fecha 5/11/92.

### C E R T I F I C O

Que según resulta del acta de la reunión de la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS de la entidad REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. de fecha 13 de Febrero de 1995, transcribo literalmente los acuerdos tomados:

"Que en sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el 13 de Febrero de 1995, con la asistencia del EXCMO. SR. D. ALBERTO REQUENA RODRIGUEZ y los ILMOS. SRES. D. JESUALDO BREIS ABELLAN, D. JUAN ANTONIO AROCA BERMEJO, D. FELIX ROMOJARO ALMELA, D. ANTONIO GARCIA NIETO GOMEZ-GUILLAMON, Dª PALOMA MORIANO MALLO y D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR OLIVA, así como el SR. D. FERNANDO GARCIA-NIETO CANO, se adoptó por unanimidad el presente acuerdo:



Siendo el INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, el único accionista de la entidad pública mercantil REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A., su Consejo de Dirección se constituye en Junta General Universal de Accionistas, válidamente constituida de conformidad con los artículos 14.2 y 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, decidiendo por unanimidad aprobar el orden del día, el cual trató y aprobó los siguientes asuntos:

- 1º.- Constituirse el Consejo de Dirección del Instituto en Junta General de Accionistas de la entidad mercantil REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. en su calidad de titular del 100% de las acciones de dicha mercantil, de conformidad con los artículos 14.2 y 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 2º.- Dar el carácter de UNIVERSAL a dicha Junta General, dado que el Instituto es el único titular accionarial del capital social de REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A.
- 3º.- Designar Presidente de la Junta, al EXCMO. SR. D. ALBERTO REQUENA RODRIGUEZ, Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Secretario de la Junta a D. FERNANDO GARCIA-NIETO CANO, Secretario del Consejo de Dirección del Instituto.
- 4º.- A propuesta del Presidente de la Junta General aprobar el aumento de capital en la entidad mercantil REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. por importe de 80.000.000 pesetas, el cual será suscrito íntegramente por el Instituto de Fomento y desembolsado con cargo a sus recursos en el momento que lo autorice el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



REGION DE MURCIA



TURÍSTICA S.A.

1K5833745



Dicho aumento de capital se efectuará mediante la emisión de 800 acciones nominativas de 100.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numerados correlativamente del 4561 al 5360.

Las acciones emitidas participarán de iguales derechos y obligaciones que las anteriores.

- 5º.- Dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

El capital social se fija en 536.000.000,- ptas. (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESETAS) y estará representado por 5360 (cinco mil trescientas sesenta) acciones nominativas de cien mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA, ambos inclusivos, todas ellas suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Las acciones estarán representadas por títulos.

No se prevé la emisión de títulos múltiples; no obstante, los socios podrán pedir en cualquier momento, con gastos a su cargo, el canje de sus títulos por uno múltiple.

- 6º.- Cesar en su cargo de miembro del Consejo de Administración a D. Ginés Rosa López, agradeciéndole los servicios prestados y designar nuevo Consejero por el plazo legal establecido en los Estatutos al actual Director General de Turismo ILMO. SR. D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR OLIVA, cuyas circunstancias personales se harán constar en el momento de la aceptación del cargo.



7º.- Facultar indistintamente al EXCMO.SR.D. ALBERTO REQUENA RODRIGUEZ, y al ILMO.SR.D.JESUALDO BREIS ABELLAN para elevar a público los presentes acuerdos.

8º.- El acta de la Junta General Universal fué aprobada por unanimidad de los presentes.

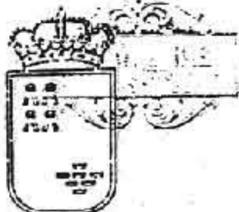
Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Registro Mercantil, firmo y expido la presente certificación autorizada con el Vº Bº del Presidente, ILMO.SR.D. JESUALDO BREIS ABELLAN, en Murcia a tres de Abril de 1995.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Jesualdo Breis Abellán

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

Francisco Sardina Costa



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Secretaría del Consejo de Gobierno

25 PTA

COMPULSADO y con nº 5893746 el original del que es fotocopia.

Murcia - 01.03.1985

VENTINGCO PÉSEAS



Don Félix López Torralba

DON ANTONIO LEON MARTÍNEZ CAMPOS, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a propuesta del Consejo de Fomento y Trabajo y vistos la propuesta del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de 13 de febrero pasado y los artículos 13.4 de la Ley Regional 6/1986, de 24 de mayo, y 56.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar un aumento de capital social en la Empresa Pública "REGIÓN DE MURCIA TURISTICA, S.A.", por un importe máximo de 80 millones de pesetas, mediante suscripción de hasta ochocientas acciones nominativas por importe de 100.000 pesetas cada una, ampliación que será financiada mediante recursos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Autorizar un aumento de capital de la Sociedad para la Promoción Turística del Noroeste, S.A. (En anagrama SODETUR, S.A.) por un importe de 80.000.000 pesetas, representado por 800 acciones nominativas de cien mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, las cuales serán suscritas íntegramente por la Entidad Región de Murcia Turística, S.A. (cuyo único accionista es el Instituto de Fomento de la Región de Murcia), desembolsando la cantidad necesaria para cubrir dicha ampliación de capital con cargo a sus recursos.

Extendido y comprobado en el caso de EL JEFE DE AREA

[Firma manuscrita]



COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA REGIÓN DE MURCIA

Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO.- Autorizar la modificación de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de las citadas empresas que sea consecuencia del aumento de capital social acordado.

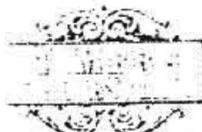
Extendido y comprobado  
este día ... por  
EL JEFE DE SECRETARÍA

CUARTO.- Facultar al Consejero de Fomento y Trabajo, como más ampliamente proceda en derecho, para determinar las condiciones a que debe someterse dicha participación así como para suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la eficacia del presente acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco.



1K5833747



# Caja de Ahorros de Murcia



SERAFIN MURCIA TERRES, INTERVENTOR DE LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA "CAJAMURCIA" OFICINA 044 - MURCIA URBANA 4.

### C E R T I F I C A D O :

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, en esta oficina y en la cuenta número 20-014-051110-7, a nombre de REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A. se ha ingresado el importe de pesetas 1.60.000.000. (SESENTA MILLONES DE PESETAS), en concepto de aportación al capital social por parte del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA.

Y para que así conste surta los efectos correspondientes, expido el presente con el VIG. 89. del 31. Director, en Murcia a veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.

VIG. 89.

El Director.

Fdo: Serafin Murcia Terres.

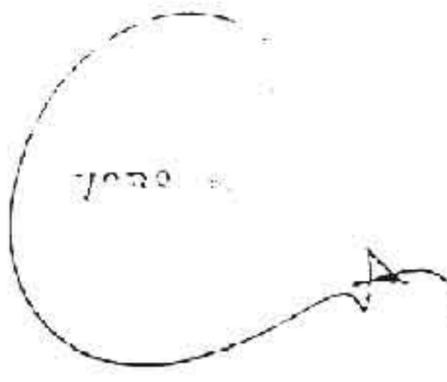
# Caja de Ahorros de Murcia

... de Murcia, en virtud de la ...

... :

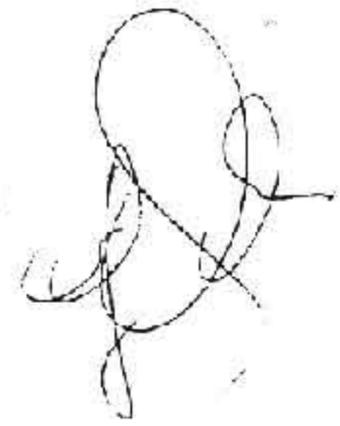
... efecto de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en esta Oficina, y en la cuenta número 20-214-051, 130-3, a nombre de la ... de la in ingreso al importe de Ptas. 20.000.000 (VEINTOS MILLONES DE Ptas.), en concepto de aportación al capital social por parte del ... de MURCIA.

... que consta en surta efectos correspondientes, en ... el presente con el nombre del Sr. Director, en ... de cargo de ... de mil novecientos noventa y cinco.



... Director

**Caja de Murcia**  
Caja de Ahorros de Murcia  
MURCIA: URBANA 4  
García Alix  
B.º San Andrés



... Director

742 **LEY 6/86 de 24 de mayo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 6/1986, de 24 de mayo, reguladora del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30, Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de 18 de junio de 1984 creó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con objeto de impulsar la creación de un Sector Público regional, así como propiciar cuantas acciones sean necesarias para mejorar las estructuras empresariales, estimular la innovación tecnológica, servir de catalizador para nuevas inversiones en la Región y promover la creación de empleo.

El Instituto de Fomento actuará fundamentalmente ha-  
y el apoyo y desarrollo de un sector social basado en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, así como en el apoyo a la pequeña y mediana empresa regional.

Observadas algunas necesidades estructurales y de funcionamiento, se ha considerado conveniente la formulación de una nueva Ley que sustituye a la número 2/1984 manteniendo la necesaria coordinación del Instituto con las líneas de actuación económica de la Administración Regional, emanadas del Consejo de Gobierno.

Por ello se ha establecido un régimen de gestión económica, a través de formas jurídicas de derecho privado, sin perjuicio de la naturaleza pública del Instituto.

Se ha creado un Consejo Asesor, como órgano consultivo del Instituto, con amplia representación de los sectores económicos, sociales y científicos de la Región, que permite la aportación de informes y sugerencias en el desarrollo de su labor.

El Presidente, que será con carácter nato el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, ejercerá funciones de representación y coordinación, asegurando una mayor coherencia en la política de apoyo a los sectores económicos llevada a cabo desde la Administración Regional.

Se configura el Director como un órgano dotado con atribuciones amplias para efectuar una gestión eficaz y responsable, a la vez que orientada por las decisiones superiores del Consejo de Dirección, cuyos componentes representarán la visión de conjunto que, en cada caso, pueda tenerse desde las distintas Consejerías Regionales.

El régimen económico y financiero se adapta a la técnica más ágil y eficaz de las aplicadas por las distintas Administraciones públicas. La formulación de Programas y la elaboración de Presupuestos coordinados con los generales de la Comunidad Autónoma, permiten una concreción y medida de objetivos, aunque con las especialidades que exige la modalidad de gestión utilizada.

Por último, se establece un control interno y otro parlamentario, necesarios por la naturaleza de la actividad y de los fondos públicos gestionados.

### TITULO I NATURALEZA Y FINES

#### Artículo 1

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia se configura como Entidad de Derecho Público de las reguladas en

el artículo 6.1, apartado b) de la Ley General Presupuestaria, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia estará adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

3. Al Instituto no le será aplicable la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

4. En sus actividades jurídicas externas, se regirá por las normas del Derecho privado.

#### Artículo 2

1. Corresponde al Instituto de Fomento de la Región de Murcia promover acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo, y, de modo particular, la creación y gestión de un sector público propio de la Región de Murcia.

2. Para el cumplimiento de sus fines generales el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá, en coordinación con las distintas Consejerías:

- a) Promover la iniciativa pública o privada, mediante la creación o desarrollo de empresas en los distintos sectores de la actividad económica regional.
- b) Fomentar la prestación de servicios a entidades y empresas, especialmente pequeñas y medianas, promoviendo sociedades de servicios.
- c) Realizar estudios y gestiones que promuevan el desarrollo económico, velando por la coordinación de funciones de cuantos organismos y entidades tengan estos objetivos.
- d) Promover medidas de apoyo a la pequeña y mediana empresa, así como a las Sociedades Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y cualesquiera otras empresas asociativas.
- e) Fomentar los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, tanto en nuevos procesos como en bienes y servicios industriales y conexos, de interés para la Región; velará, además, por la coordinación de las actuaciones en la Región de organismos y entidades en ese campo.
- f) Fomentar entre las empresas que desarrollen sus actividades en la Región actuaciones comunes tendentes a la mejora de las estructuras empresariales en orden a una mayor competitividad.
- g) Fomentar formas de participación en las empresas, y, en aquellas en que la Comunidad Autónoma ostente la mayoría del capital social, establecer la participación de los trabajadores en los Consejos de Administración.
- h) Adoptar medidas que faciliten a los trabajadores el acceso a la propiedad de los medios de producción.
- i) Disponer de un fondo de documentación que incluya inventario de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier dato que pudiera interesar a los inversores en la Región de Murcia.
- j) Informar de los beneficios y ayudas que ofrezcan la Administración Pública y la Comunidad Económica Europea para la inversión en la Región de Murcia.
- k) Contribuir con el I.N.E.M. al control eficaz y formación profesional de los parados.
- l) Informar a los inversores de la conveniencia de dirigir sus esfuerzos hacia sectores que, por sus características, tengan un especial interés para la Región.
- m) Cualesquiera otras que le sean encomendadas y guarden relación con sus fines.

18

## TITULO II DE LA ORGANIZACION

### Artículo 3

Son órganos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

- a) El Consejo Asesor.
- b) El Consejo de Dirección.
- c) El Presidente.
- d) El Director.

### Artículo 4

El Consejo Asesor será el órgano consultivo del Instituto y estará integrado por:

- a) El Presidente, que será el del Instituto.
- b) El Vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Un vocal en representación de cada una de las consejerías propuestos por sus titulares.
- d) Diez vocales en representación de los siguientes organismos e instituciones: Uno por la Universidad de Murcia; uno por el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; dos por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales; tres por las Centrales Sindicales más representativas; uno por los Colegios Profesionales y dos por las Cajas de Ahorro, propuestos por sus respectivos órganos de gobierno.
- e) Tres vocales designados por el Presidente, por su reconocido prestigio en la Región.
- f) El Secretario, que será el mismo del Consejo de Dirección y que actuará con voz pero sin voto.

### Artículo 5

1. Corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto.
- b) Conocer e informar el anteproyecto de Presupuestos y la memoria anual del Instituto.
- c) Informar sobre los asuntos que le sean sometidos por el Presidente.
- d) Proponer medidas y actuaciones que se estimen convenientes sobre las funciones encomendadas al Instituto.
- e) Conocer e informar el anteproyecto del Reglamento de Régimen Interior del Instituto.

2. El Consejo Asesor se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses.

3. El desempeño del cargo de miembros del Consejo Asesor será considerado como de carácter público y la asistencia a sus reuniones de carácter obligatorio.

### Artículo 6

El Consejo de Dirección estará formado por:

- a) El Presidente, que será el del Instituto.
- b) El Vicepresidente, que será el Director del Instituto.
- c) Siete vocales pertenecientes a la Administración Regional: tres en representación del Departamento al que se adscribe el Instituto y cuatro en representación de las demás Consejerías, en ambos casos nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

- d) El Secretario, que deberá ostentar la titulación de Licenciado en Derecho, será designado por el Presidente y actuará con voz pero sin voto.

### Artículo 7

1. Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Dirigir la actuación del Instituto, de acuerdo con las directrices del Programa de Desarrollo Regional y con los criterios de promoción y fomento de la economía de la Región de Murcia que establezca el Consejo de Gobierno.
- b) Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación del Instituto para remisión al Consejo de Gobierno.
- c) Aprobar inicialmente, previa auditoría, la memoria anual, el balance de situación y la cuenta de resultados, comprensiva de todas las operaciones realizadas por el Instituto, y el anteproyecto de Presupuestos del Instituto, para su integración en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- d) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Instituto.
- e) Acordar la celebración de contratos y convenios que concierne el Instituto.
- f) Fijar, de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para la Administración Regional, las tarifas y precios que deba aplicar el Instituto en la prestación de sus servicios.
- g) Aprobar la plantilla de personal y fijar la modalidad de contratación y régimen de retribuciones del personal.
- h) Decidir sobre los asuntos que le someta el Presidente.

2. El Consejo de Dirección podrá delegar en el Presidente o en el Director cualquier función específica.

3. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez cada tres meses.

### Artículo 8

1. El funcionamiento del Consejo-Asesor, en cuanto no esté regulado por esta Ley, será el establecido en la Ley de los Organos Consultivos de la Administración Regional.

2. El Consejo de Dirección, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por la presente Ley y por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. El Vicepresidente de estos órganos sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que imposibilite la asistencia a sesiones.

### Artículo 9

El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será, con carácter nato, el Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

### Artículo 10

1. Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente al Instituto.
- b) Convocar, fijar el orden del día y presidir las sesiones del Consejo de Dirección y del Consejo Asesor.
- c) Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo Asesor, en el ámbito de sus respectivas funciones, la adopción de acuerdos, en cuantos asuntos sean de interés para el Instituto y sus fines.

- d) Velar por la adecuación de las actuaciones del Instituto a las directrices generales emanadas del Consejo de Gobierno.
- e) Nombrar o separar, en su caso, a propuesta de las entidades que representan, a los miembros del Consejo Asesor.
- f) Aquellas que puedan ser delegadas por el Consejo de Dirección y las que se le atribuyan legal o reglamentariamente.
- g) Cualquier otra no atribuida de forma expresa a otro órgano del Instituto.

2. El Presidente podrá delegar en el Director cualquier función específica.

#### Artículo 11

1. El Director será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

2. Corresponde al Director desarrollar la ejecución de cuantas actuaciones tenga encomendadas el Instituto, en especial:

- Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección.
- Coordinar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de los servicios y dependencias.
- Ejercer la dirección administrativa y la jefatura de personal.
- Ostentar las representaciones del Instituto en las sociedades participadas por el mismo.
- Celebrar y suscribir contratos, cuando estas facultades le sean delegadas por el Presidente.
- Elaborar y preparar los documentos y actuaciones a que se refieren los apartados b, c, d, e, f y g del artículo 7.º
- Aquellas otras atribuciones que le puedan ser reconocidas legal y reglamentariamente.
- Las que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Dirección o por el Presidente.

#### Artículo 12

El cargo de Director será incompatible con cualquier actividad pública o privada, en los términos previstos por la legislación vigente.

El Presidente y Vocales del Instituto y de los Consejos Asesor y de Dirección no tendrán sueldo, pudiendo percibir las dietas que se acuerden.

### TITULO III

#### DE LA ACTUACION DEL INSTITUTO

#### Artículo 13

1. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá establecer convenios con organismos y entidades, públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, deban coadyuvar a la mejora de su gestión.

2. Asimismo, el Instituto podrá promover la creación de sociedades mercantiles que permitan la realización de sus fines y participar sin ningún límite en aquellas otras sociedades que se consideren de interés.

3. Las sociedades mercantiles creadas por el Instituto actuarán bajo la forma de sociedades anónimas y se regirán por la normativa de derecho privado aplicables a este tipo de

sociedades, con las especialidades que se deriven de lo establecido en la presente Ley, en la de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a excepción del límite de participación, y en la Ley General Presupuestaria.

4. La constitución de nuevas sociedades y la participación en otras ya existentes, deberán ser autorizadas por el Consejo de Gobierno oída la Comisión Delegada Regional para Asuntos Económicos.

5. El Instituto podrá proponer la concesión de avales a las empresas que cree o que participe, de acuerdo con los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

#### Artículo 14

Como titular de las acciones de empresas ligadas al Instituto, éste ejercerá especialmente, las siguientes facultades:

- Proponer o designar, según proceda, a través del Consejo de Dirección, a los representantes de la Administración Regional en los órganos de las sociedades en que participe.
- La formulación en los órganos correspondientes de las sociedades mercantiles, de los objetivos y estrategias, de acuerdo con la política económica del Gobierno Regional.
- El establecimiento de la necesaria coordinación entre sociedades mercantiles para mejorar la eficacia global de todas ellas.
- El control del cumplimiento de los objetivos formulados a las sociedades mercantiles y su grado de adecuación a las directrices del Programa de Desarrollo Regional.

### TITULO IV

#### DEL REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y DE PERSONAL

#### Artículo 15

Serán recursos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

1. Los productos y ventas de los bienes, derechos y valores que se le adscriban o que adquiera en el ejercicio de sus funciones.

2. Las dotaciones que se consignent en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a favor del Instituto.

3. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios, realización de trabajos, estudios o asesoramientos propios de sus funciones.

4. Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades públicas y privadas, así como de los particulares.

5. Los productos y rentas resultantes de su participación en Sociedades.

6. Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

7. Aquellos recursos ajenos que pueda captar para canalizarlos hacia las empresas en que participe. En ningún caso podrá recibir fondos del público en forma de depósitos en efectivo, imposiciones ni cuentas corrientes.

8. Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

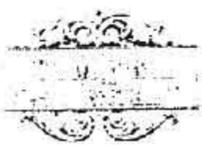
9. Los bienes muebles e inmuebles de su patrimonio.

#### Artículo 16

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, en el que deberán figurar:

1K 5833750

25 PTA



DILIGENCIA.- Que se pone en el mismo día del otorgamiento de la precedente escritura, para hacer constar que comparece en mi despacho estudio, DON GINES ROSA LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, vecino de Murcia, domiciliado en Escultor Roque López, 4, 4ª derecha, con D.N.I. número 23.169.204, a quien comozco y manifiesta lo hace al unico objeto de darse por enterado de su cese como miembro del Consejo de Administración de la mercantil "REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A."-----

No teniendo nada mas que hacer constar doy por terminada la presente diligencia, que queda extendido en este folio, de papel notarial, doy fé.- Está la firma del compareciente.- Signado: L. Lozano.- Rubricadas y sellado.-----

ES COPIA que concuerda con su original. Y para la mercantil "REGION DE MURCIA TURISTICA, S.A.", la expido en once folios de papel notarial, serie 1K, números 5833739 los tres siguientes, 5833744 los cinco siguientes y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello en Murcia al siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

MURCIA